



**VISTOS:** El Informe N° 000046-2026-MTPE/3/24.1.4 del 04 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; el Informe N° 000024-2026-MTPE/3/24.1.2 del 04 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000093-2026-MTPE/3/24.1.1 del 04 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante el Programa**;

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, a efectos de determinar las intervenciones del Programa, generadoras de empleo temporal, a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprobó las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, entre las que se encuentra la modalidad de Intervención 1-Regular;

Que, el anexo de la precitada Resolución, precisada mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, detalla los alcances de la mencionada modalidad de la siguiente manera:

“Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa.

Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MBOPOJR



presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”;

Que, al resultar necesario establecer en la referida modalidad de intervención 1: Regular, el ámbito de focalización del Programa, en el cual se determine a los distritos susceptibles de intervención, es que con Resolución Directoral N° 000011-2026-MTPE/3/24.1, se aprobó el documento denominado “Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú””, de acuerdo a los criterios de focalización establecidos mediante Resolución Ministerial N° 067-2024-TR;

Que, una vez determinados los distritos focalizados, se debe proceder a la priorización de proyectos de inversión de tales distritos que se encuentran en estado admisible en el Banco de Intervenciones del Programa, para cuyo efecto con Resolución Directoral N° 187-2024-MTPE/3/24.1, se aprobó el “Manual de Procedimiento de Priorización de Proyectos de Inversión en Estado Admisible”, **en adelante, Manual de Priorización**;

Que, en el marco de la normativa descrita precedentemente mediante Informe N° 000046-2026-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala en el ámbito de sus competencias funcionales, que ha verificado que:

- i. Se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco de los recursos asignados mediante el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, por el monto de S/ 120 000 000,00 (Ciento Veinte Millones con 00/100 Soles), según la información proporcionada por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum Múltiple N° 0001-2026-MTPE/3/24.1.2.
- ii. Al contar con disponibilidad presupuestal, como se ha señalado precedentemente, remitió a la Dirección Ejecutiva el informe de evaluación previa de 641 proyectos de Inversión admisibles que corresponden a 490 distritos focalizados, con corte al 26 de enero de 2026, a horas 17.01), para efectos de la priorización, de acuerdo al Manual de Priorización, según se indica en el Informe N° 000036-2026-MTPE/3/24.1.4.
- iii. El Comité de priorización de proyectos de inversión ha priorizado ciento veintisiete (127) proyectos de inversión admisibles que corresponden a ciento veintisiete (127) distritos focalizados, de acuerdo al acotado Manual de Priorización, cuya estimación presupuestal total asciende a S/ 119 943 209,00 (Ciento Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Nueve con 00/100 Soles), conforme se señala en el Formato CPPI-03: Resultado de Proyectos de Inversión Priorizados por el Comité de Priorización de Proyectos de Inversión, encontrándose expeditos tales proyectos a fin de que puedan formar parte de una intervención;

Que, al haber verificado la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones el cumplimiento de la aplicación de la modalidad de intervención 1-regular, las condiciones de admisibilidad y priorización de los ciento veintisiete (127) proyectos de inversión antes descritos que corresponden a ciento veintisiete (127) distritos focalizados, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa, propone a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MBOPOJR



Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, la aprobación del documento denominado “Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Priorizados en los Distritos del ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”-2026-I”, para coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa que consiste en generar empleo temporal en favor de la población objetivo;

Que, el proyecto de Directiva contiene, entre otros, aspectos técnicos de los proyectos de inversión, la revisión de expedientes técnicos, la notificación y subsanación de observaciones a dichos expedientes, la declaratoria de aptitud, elegibilidad, la incorporación de los proyectos de inversión en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la identificación de los ciento veintisiete (127) proyectos de inversión que corresponden a ciento veintisiete (127) distritos focalizados que serán objeto de la intervención, el aporte total del Programa ascendente a S/ 119 943 209,00 (Ciento Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Nueve con 00/100 Soles), así como, la suscripción del convenio, la transferencia financiera a realizarse a los gobiernos locales, la selección de participantes, los requisitos previos para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, la ejecución física y financiera de los proyectos, la etapa de la post ejecución del proyecto, encontrándose las actividades antes descritas y sus respectivos plazos contenidas en el cronograma de actividades que forma parte de dicho documento;

Que, mediante Informe N° 000024-2026-MTPE/3/24.1.2, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto señala en el ámbito de sus competencias funcionales, que ha verificado que:

- i) La propuesta de Directiva tiene concordancia con el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias, norma de creación del Programa, que establece el objetivo del Programa, y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma de reestructuración del Programa, que establece entre otras, las funciones generales del Programa.
- ii) Se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para el financiamiento de ciento veintisiete (127) proyectos de inversión admisibles y priorizados que corresponden a ciento veintisiete (127) distritos focalizados, en el marco de los recursos asignados al Programa mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- iii) La propuesta de Directiva se configura como un instrumento principal para la correcta implementación para la generación de empleo temporal a través del financiamiento de proyectos de inversión por parte del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, a fin de brindar la oportunidad de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, principalmente en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, personas con discapacidad, adultos mayores, u otra condición de vulnerabilidad, asegurando que las intervenciones sean oportunas, efectivas y alineadas a las funciones y objetivos del Programa, así como, en cumplimiento a la normativa de modernización de las entidades públicas.
- iv) A través de la generación de empleo temporal, permitirá a los beneficiarios el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y habilidades blandas durante la ejecución de tareas vinculadas a la construcción y servicios conexos, como pintura,

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MBOPOJR



gasfitería; como también, en la agricultura, selvicultura, jardinería, entre otros, de acuerdo a la tipología de los proyectos de inversión, que conlleva a la mejora de su empleabilidad.

- v) Así como, la posibilidad de acceder a servicios de empleo, empleabilidad y emprendimiento que son brindados por las unidades prestadoras de servicio en marco de la implementación de la Ruta para la empleabilidad, orientados a mejorar sus condiciones de empleabilidad;

Que, ante las razones expuestas, la citada Unidad Funcional de asesoramiento emite opinión técnica favorable sobre la citada propuesta de Directiva, a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, a través de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y modificado mediante Resolución Directoral N° 137-2025-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, y iii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), d) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, mediante Informe N° 000093-2026/MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica concluye que, al haberse dado cumplimiento con las actuaciones y requisitos señalados en la normativa interna del Programa, como son: la pertinencia de la modalidad de intervención 1-regular, el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa del 2026 y el Manual de priorización del Programa, conforme a la norma de creación y la norma de reestructuración del Programa, y se cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo a los pronunciamientos emitidos por las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones y de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias funcionales, resulta procedente legalmente la aprobación de la propuesta de Directiva antes descrita a fin de dar inicio a la intervención de financiamiento de los ciento veintisiete (127) proyectos de inversión en mención;

Que, agrega, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, y teniendo en cuenta sus funciones de dirigir y supervisar la gestión del Programa, de aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, y de expedir resoluciones directorales conforme al Manual de Operaciones, tiene la facultad de aprobar la propuesta de Directiva, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar en empleo temporal en favor de su población objetivo;



Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Directiva formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal favorable vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; de Planeamiento y Presupuesto; así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y, el artículo 7 y los literales a), d) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de Directiva.**

Aprobar la Directiva N°0002-2026-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Priorizados en los Distritos del ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”-2026-I”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 2.- Vigencia.**

La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

#### **Artículo 3.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

#### **Artículo 4.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI**

Director Ejecutivo (e)  
Programa Llamkasun Perú

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MBOPQJR